



Comisión de Legislación -Acta N° 49 -19/09/2022-

ACTA N° 49

En la ciudad de Artigas, a los diecinueve días de setiembre de dos mil veintidós, siendo la hora 19:05 se reúne la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ASUNTOS INTERNOS, ASUNTOS INTERNACIONALES, TRÁNSITO Y TRANSPORTE. Actúa en la Presidencia su Titular, Edil MARCELO A. SILVA, y en la Secretaría su Titular, Edil SEBASTIÁN PAZ. Asisten los Ediles Titulares: MANUEL CARAM, GABRIELA BALBI, NICOLÁS ROMERO y PABLO MARTINS. Ocupa la Banca del Edil Titular GUILLERMO GASTEASORO, el Suplente de Edil, JOSÉ MOSCARDI.

Total 7 Ediles en Sala.

Asisten en calidad de oyentes los Suplentes de Edil; ANSELMO GÓMEZ, MARIO GUSTAVO DOS SANTOS y ARIOSTO PORTELA.

Asiste el Asesor Jurídico de la Corporación, Doctor Pablo Sarasúa.

Actúa en Secretaría el Oficial Administrativo I, MARIO VIOLA.

Por el Departamento de Taquigrafía; el Especialista III, FERNANDO D. ETCHEVERRY, y las Especialistas IV, GLADYS L. ESCOBAR y CARMEN G. PAZ.

SR.PRESIDENTE.- Estando en hora y número damos inicio a la Sesión. Pasamos a considerar el Acta N° 48.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

**Se vota: 7 en 7 Afirmativa-Unanimidad.*

Si desean tratar algún tema en particular...

SR.P.MARTINS.- Presidente, respecto al **ASUNTO POR EL "0" 2/1656.-** Fragmento del Acta N° 18. Versión taquigráfica de vecinos de la localidad de Sequeira en la sesión celebrada el día 02/09/2021, referente a la creación de un Municipio.

Consideramos que según el informe del Asesor Jurídico, y aparte el antecedente que tenemos del período pasado, que se derivó de la Junta Departamental a la Corte Electoral para la validación de firmas en forma directa, incluso tengo las Actas de la Sesión, ratifica que teníamos que hacer el trámite de enviar a la Corte Electoral las firmas recabadas por los vecinos de Paso Campamento. Después entraríamos en la otra discusión, más adelante, en cuanto a resoluciones a tomar como Junta. Primero pasaría por el Intendente, por supuesto, y después nosotros, como Junta,



Comisión de Legislación -Acta N° 49 -19/09/2022-

resolveríamos el punto de vista político, respetando las opiniones que estén a favor o en contra y si validamos o no la creación en el futuro de estas dos localidades como un Municipio único.

SR.PRESIDENTE.- El tema es el siguiente, primero tenía un concepto, incluso se lo remarqué al Asesor Jurídico, también tuve en cuenta los antecedentes que tenemos.

Llegó a mí, incluso me voy a desasnar, que no se trataría de una misma circunscripción electoral Paso Campamento y Sequeira.

Si se leen las Actas del período anterior, el tema fue rechazado por la Junta Departamental, incluso había un informe jurídico con ese fundamento justamente. Fue lo que me extrañó y quise sacarme las dudas. El fundamento por el cual se rechazó en el período pasado fue que, justamente, al no tratarse de una misma circunscripción la única iniciativa posible sería la del señor Intendente. Solamente con leer las Actas... hice un repartido para algunos compañeros en ese sentido.

Estoy de acuerdo sí que pasar a la Corte Electoral es de precepto, es de precepto cuando cumple con las condiciones establecidas por la Ley. Y si no se trata de una misma circunscripción, no estaría cumpliendo con los requisitos de la Ley, es el sentido por el que vuelva.

No me dio tiempo de ir a la Corte y sacarme esa duda por mis propios medios, la cual creo que algún fundamento tiene, no estaba en la legislatura anterior, entonces no tengo buena memoria, pero sí leí las Actas porque me llegaron- el motivo por el cual se rechazó fue ese. Entonces, me extrañaba que de unos años para acá hubiesen pasado a formar la misma circunscripción electoral.

Ese es el tema.

Si bien después que entra tenemos que pasarlo, pero tiene que entrar cumpliendo con los requisitos legales.

Es un tema que se lo remarqué al doctor Sarasúa, y en ningún momento voy a dudar de su capacidad, ni de la persona de bien que es y siempre estoy destacando.

Es una duda que me surgió, y en ese sentido fue que solicité que vuelva a Comisión. Reitero, si no son la misma circunscripción, no es la forma adecuada de presentarse a los efectos de la constitución de un Municipio, la forma en que se presentaron.



Comisión de Legislación -Acta N° 49 -19/09/2022-

Esos son los motivos y las razones, voy a sacarme la duda lo antes posible, hoy tuve un día complicado con Fiscalía, demoras, Juzgado y no me dio tiempo de ir a la Corte.

SR.P.MARTINS.- Presidente, el análisis que hago, leyendo la Ley de Descentralización y Participación Ciudadana, no consta que la Junta Departamental, en este caso la Comisión de Legislación, tenga que ver en cuanto al procedimiento en sí de la consulta en cuanto a las firmas. Tal vez esa discusión que usted está planteando se pueda resolver, o por parte del Intendente cuando promulgue de precepción de su posición, pero no de la Corte Electoral que lo único que tiene que hacer es validar las firmas. En el Artículo 2 de la Ley dice: "...las localidades que cumplan con las condiciones establecidas para la creación de Municipios, su denominación y sus respectivos límites territoriales, estos podrán contener más de una circunscripción electoral, respetándose las ya existentes...".

Por eso digo, hay dos cosas separadas; primero: si bien es un poco ambigua la legislación en cuánto a que no dice qué papel y qué rol cumple la Junta Departamental en este trámite, queda claro que tampoco dice que la Junta Departamental tenga que tomar posición, si está bien presentado o no. El único trámite que tiene que hacer la Junta es pasarlo a la Corte Electora. Y después, el análisis desde el punto de vista constitucional se hace en otro debate. No somos nosotros, y según el informe que realizó el Asesor Jurídico y el envío que se hizo anteriormente, -porque en el período anterior se envió a la Corte Electoral- no hubo prejuzgamiento en el procedimiento ante la Junta Departamental en cuanto a si había una o dos circunscripciones como manifiesta el Presidente, de que el Intendente es el único que tiene facultades, que acá tampoco me aclara la Ley.

Por lo tanto nosotros deberíamos, como cuestión de orden, pasar esto a la Corte Electoral.

Si hay, no digo miedo, porque acá somos todos debatidores y vamos para adelante todos los Partidos presentes, los Ediles tienen su personalidad, su carácter y su buena intención de defender cada uno sus intereses partidarios y de gestión en este caso. Pero consideramos que es de trámite que esto se envíe a la Corte Electoral ya que lo ratifica lo sucedido en el período anterior que se envió a la Corte Electoral. Después, la discusión si se deriva en ese tema que no le corresponde, es otro debate, otra etapa de la discusión en todo este proceso, pero por lo menos le damos a los vecinos la posibilidad de decir que los procedimientos fueron acorde a lo que marcan



Comisión de Legislación -Acta N° 49 -19/09/2022-

la Constitución y las Normas, y acorde a los procesos que deben respetarse como en este caso.

Reitero, se puede sí conformar Municipios con más de una circunscripción, respetando las zonas, respetando las realidades de cada localidad en cuanto al entorno que viven las dos. Eso puede pasar en la zona de Bernabé Rivera con Topador o alguna otra localidad.

Creo que la Junta Departamental debería recorrer este primer camino que es sencillo y no podemos embretarnos en una discusión, si bien es válida cualquier tipo de discusión y debate político, esto es meramente de trámite.

Gracias, Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Yo estoy completamente contra, la Ley es bien clara, y aquello que está fuera de la Ley no existe. La Ley dice podrá formarse, y establece cuales son las condiciones. Le da la posibilidad de formación de acuerdo con la iniciativa popular en determinados casos puntuales, entre ellos, habla de una determinada cantidad de habitantes y en otro caso habla de más de una localidad pero cuando integran una misma circunscripción electoral. ¿Qué significa? Los casos que están afuera de esos, no son de iniciativa popular.

En el período anterior la Comisión no se percató de este tema. Pero creo que si como Junta tenemos un antecedente, lo tenemos que valorar. No sería de trámite iniciar, porque por algo es la Ley; podrá cuando pasa esto y pasa esto. No pasó esto y no pasó esto, no es la iniciativa popular la que corresponde.

Es en ese sentido que vamos. Incluso ni siquiera le tendríamos que dar trámite en caso que no se haya cumplido con el tema. ¿Por qué? Porque el control que la Corte Electoral hace es de la iniciativa popular, y si la iniciativa popular no es de mérito porque así lo establece la Ley, ¿qué vamos a controlar? ¿Vamos a controlar lo que no es de mérito? ¿Vamos a controlar la cantidad de firmas de una iniciativa popular, cuando la Ley dice que para estos casos la iniciativa popular no vale? Somos Comisión de Legislación, por lo tanto considero que tenemos que actuar de acuerdo con lo que establece la Ley.

Más allá que respeto todas las opiniones; tuve esa duda, apoyé en su momento el pasaje a la Corte Electoral basado en las charlas que habíamos tenido aquí, en los debates que habíamos tenido aquí y en los intercambios que tenemos, que son muy válidos, pero reitero, de confirmarse que no son una misma circunscripción electoral no corresponde el trámite por



Comisión de Legislación -Acta N° 49 -19/09/2022-

iniciativa popular, por lo tanto el expediente tendría que quedar en ese tema.

SR.M.CARAM.- En nombre del Partido Nacional solicito un breve cuarto intermedio.

SR.PRESIDENTE.- Está a consideración el cuarto intermedio.

Pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(7 en 7 – Afirmativa – Unanimidad)-

-Siendo las 19.20 horas comienza un cuarto intermedio finalizando a las 19.30 horas.

Señores Ediles se reinicia la reunión.

SR.M.CARAM.- Agradezco al Presidente y a los compañeros de la Comisión habernos concedido el cuarto intermedio.

SR.J.MOSCARDI.- Señor Presidente, respecto al tema, entiendo que el rol de la Junta Departamental en esta instancia, es enviar el petitorio de los ciudadanos de Paso Campamento y Sequeira a la Oficina Electoral. Me parece que es lo que tenemos que hacer.

Escuchaba lo que usted decía, que no se puede crear Municipios de diferentes localidades. Hay un programa en Radio Uruguay que siempre escucho, y en el departamento de Salto, en Pueblo Celeste, Rincón de Valentín y Valentín, tienen menos de 1.500 habitantes, y es municipio.

Me parece que lo que tendríamos que hacer es cumplir el mero trámite de enviarlo a la Oficina Electora y después vendrán los tiempos de debates políticos o no, y posiciones.

Recuerdo que en el período pasado esta Junta aprobó por unanimidad, votaron los 31 Ediles, y fue el Intendente el que no accedió porque los plazos estaban fuera de fecha.

Me parece de buen tino que la Comisión enviara el petitorio de los ciudadanos de Paso Campamento y Sequeira, y después se va a dirimir si corresponde o no. Por lo que tengo entendido, fui Secretario de la Junta Electoral, es una misma circunscripción, son diferentes circuitos pero la misma circunscripción, hay ciudadanos de Paso Campamento que votan en Sequeira y a la inversa, ciudadanos de Sequeira que votan en Paso Campamento, los que hemos participado en una gran cantidad de elecciones sabemos eso.

Considero que sería bueno que accediéramos al petitorio de los ciudadanos de Paso Campamento y Sequeira.



Comisión de Legislación -Acta N° 49 -19/09/2022-

Gracias, Presidente.

SR.P.MARTINS.- Presidente, sobre la base del informe del Asesor Jurídico de la Junta Departamental que dice: “El doctor Daniel Hugo Martín nos enseña que al Intendente le corresponde la presentación con todos los órganos de creación Constitucional, entre ellos la Corte Electoral... Dicho esto al no haber sido declarada la inconstitucionalidad del Artículo en cuestión en cuanto a la creación del Municipio con dos localidades, corresponde que sea la Junta Departamental que envíe las firmas a la Corte Electoral para su validación. Admitida las firmas por la Corte Electoral y confirmado que llegó al porcentaje requerido, corresponde el envío de la iniciativa al Intendente Departamental”.

Ahora bien, tuvimos la oportunidad de hacer una consulta durante el cuarto intermedio, también reconocemos que la Corte Electoral tiene la capacidad de resolución, no solo de validación de las firmas, sino también si el procedimiento fue hecho en orden y si corresponde, desde el punto de vista legal enviar al Ejecutivo Departamental después de la validación de las firmas y comprobar si reúne las condiciones mínimas por parte de las dos localidades para la creación de Municipio.

Gracias, Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Simplemente vamos hacer una moción, no nos gusta creer que tenemos la razón en todo, tratamos de hacer las cosas lo mejor posible. El Capítulo V que se refiere a la iniciativa, el control, primero la iniciativa que es el Artículo 16, habla del 15% de los ciudadanos inscriptos en una localidad o circunscripción, tendrán el derecho de iniciativa.

O sea, tendrá el derecho de iniciar si corresponde a una misma localidad o a una misma circunscripción.

Tuvimos la oportunidad en estos minutos de hacer una consulta a la Corte Electoral, y nos dicen que serían dos circunscripciones electorales distintas, repito, de seguir el trámite... Estamos de acuerdo, pero creo que estamos discutiendo algo que no nos entendemos.

Cuando yo tengo el derecho, estoy en la misma circunscripción, junto las firmas y me presento, sí, la Junta tiene que mandar, estamos de acuerdo. Pero acá no se cumple con este requisito del Artículo 16.

Repito, en ningún momento quiero discutir, enfrentarme con el doctor y decir que lo mío es mejor, no, nunca, al contrario, tengo plena confianza en el doctor Pablo Sarasúa, ¡pero bueno! En el derecho muchas veces se nos pasan algunas cosas.



Comisión de Legislación -Acta N° 49 -19/09/2022-

Vamos a mocionar en nombre del Partido Nacional, es una consulta, si tratándose de dos circunscripciones diferentes los habitantes firmantes tienen la iniciativa de 15%, o si tratándose de dos circunscripciones diferentes la iniciativa es privativa del señor Intendente.

Es una consulta, una moción del Partido Nacional, reitero, no porque creamos que tenemos la razón, sino esto lo terminábamos levantando las manos; yo creo que no, nosotros queremos hacer las cosas bien.

Ya nos hemos discutido por algún proyecto y terminamos haciendo las cosas bien. La idea es en ese sentido.

La moción está planteada, pasamos a votar.

SR.P.MARTINS.- ¿La moción específicamente es?

SR.PRESIDENTE.- La consulta que planteamos específicamente es: tratándose de dos circunscripciones diferentes, si el 15% de las firmas contenidas tienen iniciativa para crear un Municipio. O si tratándose de dos circunscripciones electorales diferentes la iniciativa es privativa del señor Intendente. La consulta es al Asesor Jurídico.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

(7 en 7 Afirmativa-Unanimidad)

Proseguimos.

**El Edil Manuel Caram* respecto al ASUNTO N° 333/2022. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL. Nota de fecha 22 de agosto de 2022. Remite proyecto que se está llevando a cabo en el Centro María Espinola (UTU), cuyo tema principal es el tránsito y la seguridad vial.

Pregunta si ya se tomó resolución.

**Se resuelve* considerar el tema en la próxima reunión.

ASUNTO POR EL "0" 2/1874 Fragmento del Acta N° 52. Versión taquigráfica de vecinos de Topador referente a una inquietud de padres y alumnos que concurren al liceo de Bernabé Rivera por algunos inconvenientes en el traslado y permanencia en dicho centro estudiantil.

**Se retira de Sala el Edil Pablo Martins.*

**El Presidente de la Comisión* sugiere recabar información respecto al tema.

**El Suplente de Edil Ariosto Portela* propone que en primer término se invite a dos o tres padres de los estudiantes de la zona de Topador, para que expliquen específicamente cuál es el problema.



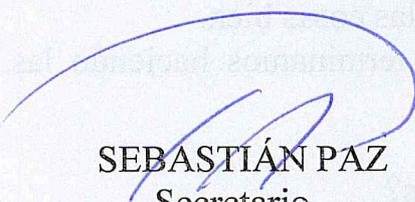
Comisión de Legislación -Acta N° 49 -19/09/2022-

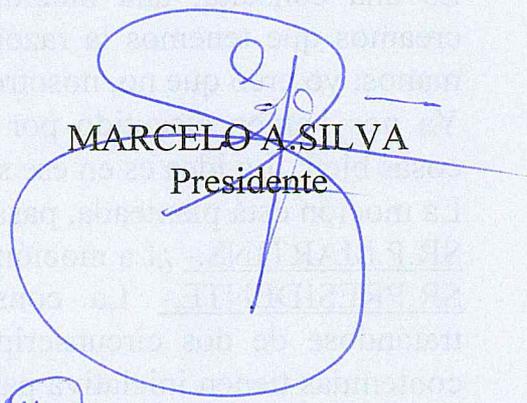
***Se retira de Sala el Edil José Moscardi.**

***Se resuelve** invitar a la Comisión de padres para la reunión de la Comisión del día lunes 3 de octubre.

Se vota: 6 en 6 Afirmativa-Unanimidad.

Siendo la hora 20.05 finaliza la reunión.


SEBASTIÁN PAZ
Secretario


MARCELO A. SILVA
Presidente


Carmen G. Paz – Gladys L. Escobar
Taquígrafas